

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso VERBAL - Pertenencia de EDILFONSO PORRAS HUERTAS y JOSÉ EMILSON PORRAS HUERTAS contra HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITAN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO ROMERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

No.253684089001 2020 00040 00

Téngase en cuenta que los demandados José Antonio Romero Gutiérrez y Medardo Romero Gutiérrez se notificaron de la providencia que admite la demanda el 18 de diciembre de 2020 como consta en la certificación de entrega de la empresa 472, según lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la posición que asumieron fue la de guardar silencio (fls. 104-111 y 117-120).

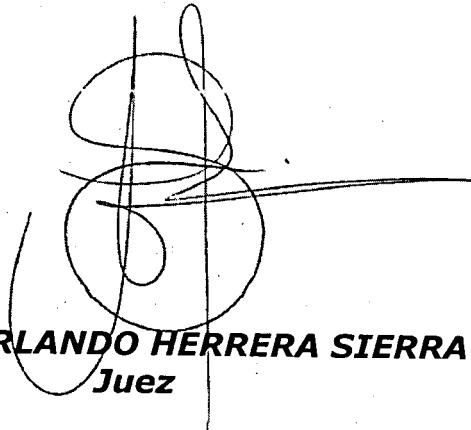
El procedimiento suscitado en la actuación refleja que se dio cabal cumplimiento a las directrices que traza el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, toda vez que el llamado mediante emplazamiento satisface los lineamientos ordenados y se procedió a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Revisadas la fotografías aportadas por los demandantes se aprecia en su contenido que se incluyó como demandada a la Señora Rosa Ana Romero Gaitán, persona que no es parte en este proceso; ante dicha circunstancia, deberá ajustarse la valla en los términos del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y aportar nuevas fotografías a la misma sin descuido del contenido del auto admisorio de la demanda.

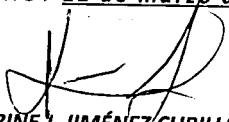
Se requiere al apoderado de la parte demandante para que cancele las expensas a fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot registre la inscripción de la demanda comunicada bajo oficio No.00211 del 18 de diciembre de 2020.

De otra parte, las misivas que envían el Sistema de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras se tendrá en cuenta para los efectos del artículo 375 de la codificación en comento.

Notifíquese



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>007 DE HOY 11 de marzo de 2021</u></p> <p>La Secretaria</p>  <p>KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS</p>
